



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expedientes N° 0505-26677; 0505-27435; 0505-27467; 0505-27471; 0505-27955; 0505-28072, 0505-28408; 0505-28438; 0505-28554 y 0505-29394, por los cuales los alumnos Marcelo Martín Sánchez, Matrícula N° 199830015-6, Leandro Javier Angelini, Matrícula N° 199517210-6, Miriam Griselda Días, Matrícula N° 198612104-9, Silvana Griselda Pucheta, Matrícula N° 199213781-4, Claudio Hernán Auad, Matrícula N° 199815337-4, Luciana Cutri, Matrícula N° 199916846-4, Ariana del Valle Pipino, Matrícula N° 199915088-3, José Luis Moreno, Matrícula N° 198413658-8, Roberto Ángel Bujedo, Matrícula N° 199110896-9 y Martín Gonzalo Alarcón, Matrícula N° 199730062-4, solicitan autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen del Plan de Estudios 85/92 establecido por la Ord. HCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por Ord. HCD N° 1/90; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la Ord. H.C.D. N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por Ord. H.C.D. N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (Ord. HCD N° 1/90 y Res. HCD N° 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera –aunque sean de distintos años–, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular; condiciones que bajo el régimen excepcional de la Ord. HCD N° 02/001, no han sido modificadas;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por los peticionantes y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia aconseja: No hacer lugar a las solicitudes de autorización para cursar asignaturas en violación al régimen de correlatividades vigente;

Que puestos a votación el despacho, fue aprobado el de mayoría por 10 votos por la afirmativa contra 6 votos por la negativa;

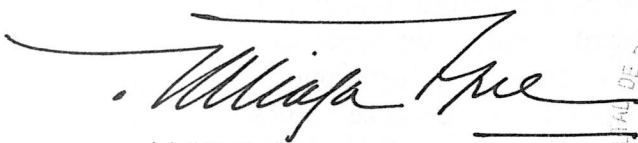
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

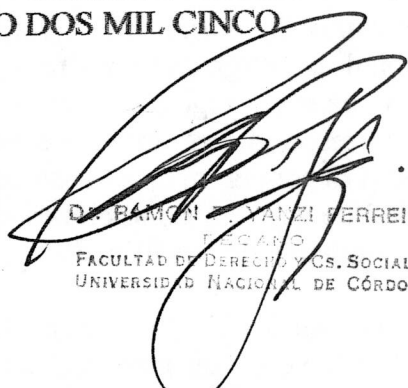
Art. 1º.- No hacer lugar a las solicitudes de autorización de cursado de asignaturas en violación al régimen de correlatividades, presentadas por los alumnos: **Marcelo Martín SÁNCHEZ**, Matrícula N° 199830015-6, **Leandro Javier ANGELINI**, Matrícula N° 199517210-6, **Miriam Griselda DÍAS**, Matrícula N° 198612104-9, **Silvana Griselda PUCHETA**, Matrícula N° 199213781-4, **Claudio Hernán AUAD**, Matrícula N° 199815337-4, **Luciana CUTRI**, Matrícula N° 199916846-4, **Ariana del Valle PIPINO**, Matrícula N° 199915088-3, **José Luis MORENO**, Matrícula N° 198413658-8, **Roberto Ángel BUJEDO**, Matrícula N° 199110896-9 y **Martín Gonzalo ALARCÓN**, Matrícula N° 199730062-4, quienes deberán adecuar el desarrollo de la carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios Ord. H.C.D. N° 85/92..

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMÓN E. YAÑEZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 134/05.-